48 (1948). Resolución de 23 de abril de 1948 [S/727]

El Consejo de Seguridad,

Con referencia a su resolución 46 (1948) de 17 de abril de 1948, por la que invita a todas las partes interesadas a observar ciertas disposiciones concretas relativas a una tregua en Palestina,

Establece una comisión de tregua para Palestina compuesta de los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad que tienen agentes consulares de carrera en Jerusalén, advirtiendo, no obstante, que el representante de Siria ha hecho saber que su Gobierno no está dispuesto a formar parte de la comisión. La función de la comisión será la de ayudar al Consejo de Seguridad a vigilar la ejecución, por las partes, de su resolución 46 (1948);

Pide a la Comisión se sirva presentar al Presidente del Consejo de Seguridad, en un plazo de cuatro días, un informe sobre sus actividades y sobre la evolución de la situación y, posteriormente, mantener informado al Consejo de Seguridad sobre dichas actividades y situación.

La Comisión, sus miembros, sus auxiliares y su personal tendrán derecho a trasladarse, separadamente, o en conjunto, a todo lugar según la Comisión lo estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.

El Secretario General de las Naciones Unidas pondrá a disposición de la Comisión el personal y la ayuda que necesite, teniendo en cuenta la urgencia especial de la situación en Palestina.

Aprobada en la 287a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Colombia, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Decisiones

En su 295a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1948, el Consejo decidió enviar un cuestionario a los Gobiernos de Egipto, Arabia Saudita, Transjordania, Irak, Yemen, Siria y Líbano, al Alto Comité Arabe y a las Autoridades Judías de Palestina y solicitar las respuestas al mismo dentro de cuarenta y ocho horas a partir del 19 de mayo de 1948 a mediodía, hora ordinaria de Nueva York. El cuestionario (S/753)[26] decía lo siguiente:

I. *Preguntas a Egipto, Arabia Saudita, Transjordania, Irak, Yemen, Siria y Líbano:*

a) ¿Participan contingentes de sus fuerzas regulares o fuerzas irregulares patrocinadas por su Gobierno en las operaciones que se desarrollan 1) en Palestina, 2) en las zonas (poblaciones, ciudades, distritos) de Palestina donde los judíos constituyen la mayoría?

b) En caso afirmativo, ¿dónde se encuentran en la actualidad dichas fuerzas, al mando de quién actúan y cuáles son sus objetivos militares?

c) ¿Qué títulos se invocan para afirmar que tales fuerzas tienen derecho a penetrar: 1) en Palestina; 2) en las zonas (poblaciones, ciudades, distritos) de Palestina donde los judíos constituyen la mayoría y desarrollar operaciones en el territorio de ese país?

d) ¿Quién asume en la actualidad la responsabilidad de las funciones políticas en las zonas de Palestina en donde los árabes constituyen la mayoría?

e) ¿Celebra actualmente dicha autoridad negociaciones con las autoridades judías con miras a lograr un arreglo político en Palestina?

f) ¿Han violado sus fronteras las fuerzas judías y penetrado en su territorio?

II. *Preguntas al Alto Comité Arabe:*

a) ¿Ejerce el Alto Comité Arabe poderes políticos en Palestina?

b) ¿Qué disposiciones de carácter gubernativo se han dictado para mantener el orden público y para que continúe el funcionamiento de los servicios públicos en los sectores de Palestina en donde los árabes constituyen la mayoría?

c) ¿Han solicitado los árabes de Palestina la ayuda de Gobiernos extranjeros?

d) En caso afirmativo, ¿de qué Gobiernos y con qué objeto?

e) ¿Han designado Vds. representantes encargados de ponerse en contacto con la Comisión de Tregua instituida por el Consejo de Seguridad, con miras a llevar a efecto la tregua requerida por el Consejo de Seguridad?

f) ¿Han violado las fuerzas judías el territorio sobre el cual pretenden Vds. ejercer autoridad?

III. *Preguntas a las autoridades judías de Palestina:*

a) ¿Sobre qué zonas de Palestina ejercen Vds. actualmente un control efectivo?

b) ¿Tienen Vds. fuerzas armadas empeñadas en operaciones en zonas (poblaciones, ciudades, distritos) de Palestina en donde los árabes constituyen la mayoría, o fuera de Palestina?

c) En caso afirmativo, ¿con qué razones tratan Vds. de justificar dichas operaciones?

d) ¿Han tomado Vds. disposiciones para la entrada en Palestina, en un futuro próximo, de hombres de edad militar procedentes del extranjero? En caso afirmativo, ¿cuál es su número y de dónde proceden?

e) ¿Celebran Vds. actualmente negociaciones con las autoridades árabes con miras a lograr una tregua o un arreglo político en Palestina?

f) ¿Han designado Vds. representantes encargados de ponerse en contacto con la Comisión de Tregua instituida por el Consejo de Seguridad, con miras a llevar a efecto la tregua requerida por el Consejo de Seguridad?

g) ¿Aceptarían Vds. una tregua incondicional e inmediata para la ciudad de Jerusalén y los Lugares Sagrados?

h) ¿Han penetrado fuerzas árabes en el territorio sobre el cual pretenden Vds. ejercer control?

En su 301a. sesión, celebrada el 22 de mayo de 1948, el Consejo, después de haber decidido escuchar las respuestas a su cuestionario (S/753)[26], invitó al representante de Irak a tomar asiento a la mesa del Consejo.

49 (1948). Resolución de 22 de mayo de 1948 [S/773]

El Consejo de Seguridad,

Tomando en consideración que las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a Palestina no

[26] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de mayo de 1948.*

han sido cumplidas y que continúan desarrollándose operaciones militares en Palestina,

1. *Invita* a todos los Gobiernos y autoridades a que, sin perjuicio de los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas, se abstengan de cometer cualquier acto de hostilidad armada en Palestina y a que con este fin den a sus fuerzas militares y paramilitares, una orden de cesar el fuego que deberá ser efectiva treinta y seis horas después de medianoche del 22 de mayo de 1948, hora oficial de Nueva York;

2. *Invita* a la Comisión de Tregua y a todas las partes interesadas a que den prioridad absoluta a la negociación y observancia de una tregua en la Ciudad de Jerusalén;

3. *Encarga* a la Comisión de Tregua establecida en virtud de su resolución 48 (1948) del 23 de abril de 1948 que rinda un informe al Consejo de Seguridad sobre la observancia de las disposiciones de los dos precedentes párrafos de la presente resolución;

4. *Invita* a todas las partes interesadas a facilitar por todos los medios que estén en su poder la tarea del Mediador de las Naciones Unidas nombrado en virtud de la resolución 186 (S-2) de la Asamblea General fechada el 14 de mayo de 1948.

Aprobada en la 302a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania, Siria y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Decisión

En su 303a. sesión, celebrada el 24 de mayo de 1948, el Consejo decidió prolongar por cuarenta y ocho horas el plazo para dar efecto a la orden de cesar el fuego a la que se refería su resolución 49 (1948).

50 (1948). Resolución de 29 de mayo de 1948 [S/801]

El Consejo de Seguridad,

Deseoso de lograr la cesación de las hostilidades en Palestina, sin perjuicio de los derechos, reclamaciones y posición tanto de los árabes como de los judíos,

1. *Insta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados a ordenar la cesación de todos los actos de hostilidad armada durante un plazo de cuatro semanas;

2. *Insta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados que se comprometan a no introducir personal combatiente en Palestina, Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Transjordania o Yemen durante el período de interrupción de las hostilidades;

3. *Insta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados a que, en caso de que se introduzcan en los países y territorios bajo su control hombres en edad militar, se comprometan a no movilizarlos ni darles instrucción militar durante la interrupción de las hostilidades;

4. *Insta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados, a que se abstengan de importar o exportar material bélico a Palestina, Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Transjordania o Yemen durante la suspensión de las hostilidades;

5. *Encarece* a todos los Gobiernos y autoridades interesados que adopten todas las precauciones posibles para la protección de los Lugares Sagrados y de la Ciudad de Jerusalén, incluso el acceso a todos los sagrarios y santuarios con el fin de practicar el culto de aquellos que poseen derecho reconocido de visitarlos para orar en ellos;

6. *Encarga* al Mediador de las Naciones Unidas en Palestina que, de concierto con la Comisión de Tregua, vigile la observancia de las disposiciones anteriores, y decide poner a su disposición un número suficiente de observadores militares;

7. *Encarga* al Mediador de las Naciones Unidas que se ponga en comunicación con todas las partes tan pronto como entre en vigor la orden de cesar el fuego, con el fin de desempeñar las funciones señaladas por la Asamblea General;

8. *Invita* a todos los interesados a que den la mayor ayuda posible al Mediador de las Naciones Unidas;

9. *Encarga* al Mediador de las Naciones Unidas, formular durante el período de suspensión de las hostilidades, un informe semanal al Consejo de Seguridad;

10. *Invita* a los Estados miembros de la Liga Arabe y a las autoridades judías y árabes de Palestina a que comuniquen su aceptación de la presente resolución al Consejo de Seguridad, a más tardar el 1° de junio de 1948, a las 18 horas, hora oficial de Nueva York;

11. *Decide* que de ser rechazada la presente resolución por cualquiera de las dos partes o por ambas, o, si habiendo sido aceptada, es repudiada o violada posteriormente, se volverá a considerar la actual situación de Palestina con el fin de adoptar medidas conforme al Capítulo VII de la Carta;

12. *Insta* a todos los Gobiernos a que adopten todas las medidas pertinentes para facilitar la aplicación de la presente resolución.

Aprobada en la 310a. sesión[27].

Decisión

En su 311a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1948, el Consejo decidió autorizar al Mediador de las Naciones Unidas en Palestina a que, tal como sugería en su telegrama de fecha 2 de junio de 1948[28], fijara la fecha de entrada en vigor de la tregua, en consulta con las dos partes y con la Comisión de Tregua, y convino en que el plazo que debía transcurrir hasta que la tregua entrase en vigor debía ser tan breve como fuera posible.

---

[27] Se votó separadamente sobre las diversas partes del proyecto de resolución. No hubo votación sobre el texto en su totalidad.

[28] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, No. 78, 311a. sesión*, págs. 7 y 8 (documento S/814).